

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0041-R

Quito, D.M., 15 de abril de 2026

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**DIRECCIÓN GENERAL**

**Mgs. Jorge Antonio Villarroel Chalán**

**DIRECTOR GENERAL (S) DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que** el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “(...) *La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas*”;

**Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*”;

**Que** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados (...)*”;

**Que** el artículo 24 del Código Orgánico Administrativo, establece: “*Principio de protección de la intimidad. Las administraciones públicas, cuando manejen datos personales, deben observar y garantizar el derecho a la intimidad personal, familiar y respetar la vida privada de las personas.*”;

**Que** el artículo 38 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, dispone: “*Medidas de seguridad en el ámbito del sector público.- El mecanismo gubernamental de seguridad de la información deberá incluir las medidas que deban implementarse en el caso de tratamiento de datos personales para hacer frente a cualquier riesgo, amenaza, vulnerabilidad, accesos no autorizados, pérdidas, alteraciones, destrucción o comunicación accidental o ilícita en el tratamiento de los datos conforme al principio de*

**Resolución Nro. IESS-DG-2026-0041-R**

**Quito, D.M., 15 de abril de 2026**

*seguridad de datos personales (...)*”;

**Que** el segundo inciso del artículo 33 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *"En caso de falta o ausencia temporal, impedimento o renuncia, el Director General será subrogado por el Subdirector General, quien será su colaborador inmediato en el cumplimiento de las funciones que señalará el Reglamento General de esta Ley."*

**Que** mediante Acuerdo No. MINTEL-MINTEL-2024-0003 publicado en el tercer suplemento del Registro oficial No. 509, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, emitió el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI), del mismo, en el Anexo B *"Guía para la gestión de Riesgos de Seguridad de la Información"*, se refiere a la Identificación de los activos y menciona los siguiente: *"La identificación de los activos es un punto clave para la identificación de las amenazas, vulnerabilidades, y determinar el nivel de riesgo o exposición de los activos y la selección de controles para mitigarlos"*// Anexo C *"Guía para la Implementación de Controles de Seguridad de la Información"*, numeral 1.9 *"Inventarios de Información y otros activos asociados."*; define en los literales: *"a) La institución debe identificar su información y otros activos asociados y determinar su importancia en términos de seguridad de la información. La documentación debe mantenerse en un lugar dedicado o inventarios existentes, según corresponda;"* // *"(...) g) Realizar revisiones periódicas de la información identificada y otros activos asociados contra el inventario de activos;"* // *"h) Hacer cumplir automáticamente una actualización de inventario en el proceso de instalación, cambio o eliminación de un activo."*;

**Que** el artículo 10, subnumeral 1.2., del Reglamento Orgánico Funcional del IESS establece que la Dirección General tiene la misión de: *"Dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución"*; así como la atribución de: *"(...) f) Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo; (...)"*;

**Que** el artículo 10, numeral 5.5, literal b) de la Resolución C.D. 535, atribuye a la Dirección Nacional de Procesos: *"Diseñar, implementar y evaluar el sistema de gestión por procesos en el IESS"*;

**Que** la disposición general décimo sexta de la Resolución C.D. 535, dispone que: *"Todas las unidades establecidas en el presente Reglamento deberán realizar el levantamiento de sus procesos en coordinación con la Dirección Nacional de Procesos, para lo cual, deberán cumplir con todas las disposiciones que para el efecto emita la Dirección General a través de la Dirección Nacional de Procesos"*;

**Resolución Nro. IESS-DG-2026-0041-R**

**Quito, D.M., 15 de abril de 2026**

**Que** mediante Resolución Nro. C.D. 664, de 27 de octubre de 2023, se resuelve expedir la Reforma al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su artículo 2, determina lo siguiente: “A continuación del número 2.5, del artículo 8.- “De la Estructura Orgánica”, incorpórese el siguiente numeral: “2.6 Gestión Nacional de Seguridad de la Información”;

**Que** mediante Resolución No. C.D. 676, de 23 de agosto de 2024, El Consejo Directivo del IESS resuelve: “*CREAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN -CSI- DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL – IESS Y EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO*”, en el CAPÍTULO I, NORMAS GENERALES, Artículo 2.- Naturaleza, establece: “*El Comité de Seguridad de la Información (CSI) es un órgano técnico asesor del Consejo Directivo del IESS, en materia de seguridad de la información, privacidad y protección de los datos, que tiene como propósito fundamental definir, conducir y evaluar las políticas, instrumentos técnicos, proyectos e iniciativas para la gestión de la seguridad de la información, privacidad y protección de los datos que administra el IESS, así como de la gestión institucional.*”. De acuerdo con el Artículo 7.- De las funciones principales del Comité, literal b, define: “*Revisar y aprobar los instrumentos técnicos en materia de seguridad de la información, privacidad y protección de datos, preparados por la Dirección Nacional de Seguridad de la Información*”;

**Que** mediante Resolución C.D. 687, de 20 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS resuelve emitir la: “*(...) REFORMA PARCIAL AL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (...)*”, que en el artículo 4, numeral 2.6, atribuye a la Dirección Nacional de Seguridad de la Información, entre otras responsabilidades lo siguiente: “*a) Desarrollar y proponer normas e instrumentos técnicos de seguridad de la información y protección de datos, a la autoridad competente para su aprobación;*” // “*f) Coordinar con las unidades de negocio y administrativas el levantamiento, revisión, actualización y clasificación de los activos de información, así como consolidar el inventario, para su seguimiento y control;*” // “*g) Asesorar a las unidades de negocio y administrativas del Instituto, en la definición e implementación de los controles de seguridad de la información en los activos de información;*”;

**Que** el Director General del IESS a través de Resolución No. IESS-DG-2026-0006-R de 13 de enero de 2026, resolvió en su artículo 1: “*Delegar y autorizar al servidor Mgs. Alejandro Sebastián Larriva Vélez, Asesor de la Dirección General del IESS, para que a nombre y en representación del Director General del IESS, actúe como miembro del Comité de Seguridad de la Información -CSI- del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS y ejerza las funciones y atribuciones establecidas en la Resolución Nro. C.D. 676 de 23 de agosto de 2024; y, demás normativa conexas*”

**Que** mediante memorando Nro. IESS-DNPR-2026-0088-M de 27 de febrero de 2026, se

## Resolución Nro. IESS-DG-2026-0041-R

Quito, D.M., 15 de abril de 2026

manifiesta lo siguiente: “(...) *me permito adjuntar los documentos relacionados al “Manual de Procesos de Gestión de Activos de Información”, versión 1.1; con el propósito de que se gestione la aprobación del mencionado instrumento técnico ante el Comité de Seguridad de la Información y así cumplir con los requerimientos formales y otorgarle validez legal y vigencia al documento de procesos (...)*”;

**Que** mediante memorando Nro. IESS-DNSIPD-2026-0129-M de 27 de febrero de 2026, el Director Nacional de Seguridad de la Información y Protección de Datos, solicitó a la Procuraduría General del IESS, emitir su criterio jurídico correspondiente para la aprobación y emisión del Manual del Proceso;

**Que** mediante memorando Nro. IESS-SDNAL-2026-0345-M de 10 de marzo de 2026, el señor Subdirector Nacional de Asesoría Legal, manifestó lo siguiente: “(...) *Concluida la revisión jurídica del citado documento, se han incluido las modificaciones y ediciones al texto propuesto de la resolución. Esta Subdirección Nacional de Asesoría Legal considera jurídicamente procedente continuar con el proceso y remitir el "MANUAL DEL PROCESO DE GESTIÓN DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN" al Comité de Seguridad de la Información –CSI del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a fin que continúe con el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 7 de la Resolución Nro. C.D. 676, al no contravenirse el ordenamiento jurídico vigente aplicable (...)*”;

**Que** a través de memorando No. IESS-CSI-2026-0040-M de 16 de marzo de 2026, la Secretaria del Comité de Seguridad de la Información, notificó a este despacho que en sesión ordinaria presencial de 12 de marzo de 2026, el referido cuerpo colegiado resolvió por unanimidad: “(...) *VOTAR A FAVOR de dar por conocido y aprobado el Manual del Proceso “Gestión de Activos de Información” (código GSI-P03, versión 1.1) incluidos sus formatos y anexos (...)*” además dispuso: “ *a. Que el Director General del IESS, emita la resolución administrativa correspondiente para la expedición del Manual del Proceso de “Gestión de Activos de Información” (código GSI-P03, versión 1.1) incluidos sus formatos y anexos; y, emita las disposiciones necesarias para su entrada en vigencia, en concordancia con lo establecido en el artículo 10, numeral 1.2. de la Resolución No. C.D. 535, (...)*”; y,

**Que** mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2026-801-NJS de 08 de abril de 2026, se designa al Mgs. Jorge Antonio Villarroel Chalán, como Director General Subrogante del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, establecidas en el artículo 10, subnumeral 1.2, letra f) del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social contenido en la Resolución No. C.D. 535 y demás ordenamiento jurídico invocado:

**Resolución Nro. IESS-DG-2026-0041-R**

**Quito, D.M., 15 de abril de 2026**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Expedir el Manual del Proceso de: “*Gestión de Activos de Información*”, versión 1.1, código GSI-P03, aprobado por el Comité de Seguridad de la Información, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** En el término de cinco (5) días, el Director Nacional de Seguridad de la Información y Protección de Datos y la Subdirección Nacional de Gestión Documental efectuarán la difusión del Manual de Proceso de: “*Gestión de Activos de Información*”, versión 1.1.

**SEGUNDA.-** En el término máximo de treinta (30) días, el Director Nacional de Seguridad de la Información y Protección de Datos efectuarán la implementación del Manual de Proceso de: “*Gestión de Activos de Información*”, versión 1.1.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.-** Deróguese la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0058-R de 29 de agosto de 2024, así como, todo instrumento técnico de igual o menor jerarquía que se contraponga a la presente Resolución y al “Manual del Proceso de: “*Gestión de Activos de Información*”, versión 1.1.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la actualización del repositorio de Resoluciones Administrativas de la Dirección General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Quito, Distrito Metropolitano.

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0041-R

Quito, D.M., 15 de abril de 2026

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Jorge Antonio Villarroel Chalán  
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD  
SOCIAL, SUBROGANTE**

Referencias:

- IESS-CSI-2026-0040-M

Anexos:

- Manual del Proceso de: "Gestión de Activos de Información"
- Anexos
- Formatos

Copia:

Señora Magíster  
María de los Ángeles Rodríguez Rosero  
**Vocal del Consejo Directivo en Representación de los Empleadores**

Señor Magíster  
Alejandro Sebastián Larriva Vélez  
**Asesor Dirección General**

Señora Ingeniera  
Yomar Selene Mera Suasnavas  
**Secretaria del Comité de Seguridad de la Información**

Señorita Magíster  
Ana Cristina Herrera Toledo  
**Directora Nacional de Procesos**

Señor Magíster  
Jorge David Angulo Almeida  
**Planificador**

Señor Magíster  
Marcelo Michael Mendoza Molina  
**Abogado**

Señor Ingeniero  
Lenin Paúl Villamarín Ortega  
**Asistente Administrativo**

al/mm